



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0122

**La Subsecretaria General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,
el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 del 01
de agosto de 2007, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y considerando:**

Que en atención al Radicado SDA No. **40263** de 18 de noviembre de 2004, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el día 3007 de diciembre de 2004, por denuncia de contaminación atmosférica, generada por el establecimiento denominado RESTAURANTE EL CHIGUIRE, ubicado en la Calle 53 No. 16 - 74, de la localidad de Teusaquillo.

Como consecuencia de dicha visita se expidió el concepto técnico No. 10697 del 27 de diciembre de 2004, mediante el cual se constató, que en el establecimiento no existen dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de las emisiones de tal forma que no presente molestias a vecinos y transeúntes de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Para verificar el cumplimiento del dicho requerimiento se realizó visita de seguimiento el día 31 de enero de 2008, y se libró el concepto técnico No. 5533, en el cual se constató lo siguiente: ***"Situación Encontrada: El restaurante funciona en una edificación de dos niveles, en cuyo primer piso se ubica el área de preparación de alimentos y en el segundo y parte del primero los comedores. Realizando inspección sobre el asador se puede verificar el cambio en las conexiones de la campana con el ducto, notando un mejor aprovechamiento de la potencia del motor del ventilador/extractor ubicado hacia la parte superior de la chimenea. El cambio realizado hace que los gases, vapores y olores y partículas generadas por el proceso de asado de la carne sean inducidos hacia el punto de descarga ubicado a una altura aproximada de 15 m y superando a las edificaciones vecinas. El ducto instalado es de sección rectangular de aprox. 20 cm. x 40 cm. En conversación con los vecinos del sector manifiestan que los humos no les afectan y que estos no cubren el andén frente a sus establecimientos."***

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO: Se verifica cumplimiento a los requerimientos 2007EE1239 del 23 de enero de 2007 y 2005EE12714 del 2 de junio de 2005, por mejora en el sistema de control, extracción y dispersión de las emisiones generadas por el asador, sin generar molestias a vecinos y transeúntes.

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0122

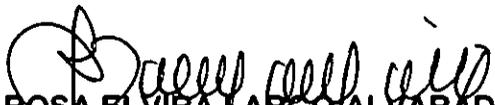
Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante, se considera procedente disponer el auto de archivo definitivo de la queja mencionada de radicado DAMA No. 40263 del 18 de noviembre de 2004., donde se denunció la presunta contaminación atmosférica, generada en el Restaurante ubicado en la Calle 53 No 16 – 74 de la Localidad de Teusaquillo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el radicado SDA No. 40263 del 18 de noviembre de 2003., donde se denunció la presunta contaminación atmosférica, generada en el Restaurante ubicado en la Calle 53 No 16 – 74 de la Localidad de Teusaquillo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 05 ENE 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Karime Martínez S.
Revisó: Dr. José Wilches.